

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 181-2016 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 15 NOV. 2016

R. EX. Nº **3429** -----

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores del Mar, Provincia del Choapa, Caleta Las Conchas, IV Región, C.I. SUBPESCA Nº 12.937, de fecha 26 de octubre de 2016; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 181/2016, de fecha 03 de noviembre de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 833 de 2005 y Nº 1406 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas Nº 644 y Nº 3093, ambas de 2007, Nº 1656 de 2008, Nº 2078 de 2009, Nº 270 y Nº 2356, ambas de 2010, Nº 53 y Nº 3243, ambas de 2011, Nº 270, Nº 640 y Nº 661, todas de 2013, Nº 617, Nº 748 y Nº 3366, todas de 2014 y Nº 2973 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2973 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó la acción de manejo para el área de manejo denominada **La Cachina, IV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores del Mar, Provincia del Choapa, Caleta Las Conchas, IV Región, y se estableció para el titular la obligación de realizar dicho repoblamiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para la efectuar la mencionada acción de manejo antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente.

Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la Ley Nº 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Que mediante Memorandum (URB) N° 181/2016, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, en el sentido de prorrogar el plazo para efectuar la acción de manejo de repoblamiento por el término de seis meses.

Que, en consecuencia, habiendo sido requerida la prórroga dentro de plazo, corresponde autorizar una ampliación del plazo de conformidad a los términos indicados en la Ley N° 19.880.

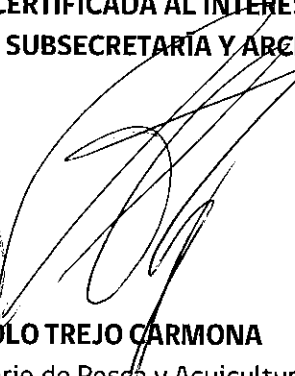
RESUELVO:

1.- Prorrógase por seis meses el plazo para efectuar el repoblamiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2973 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó dicha acción de manejo para el área denominada **La Cachina, IV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 833 de 2005, rectificado mediante el artículo único del Decreto Exento N° 1406 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores del Mar, Provincia del Choapa, Caleta Las Conchas, IV Región, R.U.T. N° 65.147.620-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 218 de fecha 27 de junio de 1997, con domicilio en Avenida Costanera S/N°, Caleta Las Conchas, Los Vilos, IV Región de Coquimbo.

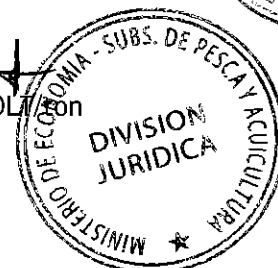
2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.


3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBREGIONAL CHILE


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


NLI/OL